



**RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-52-AD**

**LAURA SALGADO CÓRDOVA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

**Que**, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**Que**, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las

cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas;

**Que**, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico;

**Que**, mediante resolución EPMRP-SD-2020-050, de fecha 04 de septiembre del 2020, la máxima autoridad aprueba los pliegos para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio de proceso, conforme a lo solicitado por la Gerencia Administrativa.

**Que**, mediante memorando No. EPMRP-SD-PS-SLT-2020-124-M, de fecha 07 de septiembre del 2020, la Ab. Sara Lorena Torres, APOYO EN FUNCIONES (PROCURADURIA SINDICA), dirigido a la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General, a quien remite la Resolución No. EPMRP-SD-2019-031, de fecha 11 de mayo del 2020, para continuar con lo pertinente;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. EPMRP-SD-PS-SLT-2020-124-M, de fecha 07 de septiembre del 2020, la Ingeniera Laura Salgado, dispone a la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, dar el trámite legal correspondiente.

**Que**, mediante memorando N<sup>a</sup> EMPMRP-SD-GA-AMS-2020-1173-M, de fecha 08 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, dirigido a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisición y Contratación Pública, remite la resolución Nº EPMRP-SD-2020-050, para continuar con lo pertinente.

**Que**, mediante memorando N<sup>a</sup> EPMRP—SD-GG-LSC-2020-256-M, de fecha 07 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General, dirigido a la Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico e Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano, les delega como miembros de la Comisión Técnica de Apoyo que se encargara de la etapa precontractual del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO”**.

**Que**, mediante memorando N<sup>a</sup> RE-EPMRP-SD-001-2020-001-M, de fecha 11 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, dirigido a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, adjunta Acta de Audiencia de preguntas y aclaraciones.

**Que**, mediante Memorando N<sup>a</sup> EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-261-M, de fecha 15 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido a la Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano, y Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, informa que una vez revisado en el portal interinstitucional, el oferente invitado para el referido proceso registró la oferta económica; así mismo con Memorando N<sup>a</sup> EPMRP-SD-GG-SG-CRS-2020-001-M, de Secretaría General informa que se recibió la oferta física del Instituto Geográfico Militar.

**Que**, mediante Memorando N<sup>a</sup> EPMRP-SD-GG-CRS-2020-004-M, de fecha 15 de septiembre del 2020, suscrito por la Lic. Claudia Romero Apoyo en funciones Secretaría General, dirigido a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, informa que la Secretaría General ha recibido una oferta del proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**”.

**Que**, mediante memorando No. EPMRP-SD-001-2020-002-M, de fecha 16 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano, y Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, dirigido a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Compras Públicas, hacen la entrega del ACTA DE APERTURA, EVALUACION, CALIFICACION, de la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**”, con código RE-EPMRP-SD-001-2020.

**Que**, mediante Informe N<sup>a</sup> RE-EPMRP-SD-001-2020, de fecha 16 de septiembre del 2020, suscrito por la Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano, y Ing. Carol Minda, Analista Tecnológico, dirigido a la Ing. Laura Salgado, Gerente General, con copia a la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, y la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en sus conclusiones señalan lo siguiente: El procedimiento de Régimen Especial para la la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**”, ha sido realizado de conformidad a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los Pliegos. Por lo que se SUGIERE ADJUDICAR el proceso RE-EPMRP-SD-001-2020, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**”, por un valor de \$5.000,00 sin IVA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Plazo de entrega de los servicios será del 60 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, pago de 50% del anticipo, aprobación y recepción de los artes finales aprobados en el IG,. Con entregas parciales de mutuo acuerdo; La forma de pago del servicio será 50% de anticipo y 50% contra entrega, previa suscripción del acta-entrega definitiva; Para el efecto se anexa una carpeta con el referido informe, los pliegos, la oferta ganadora y documentos del proceso.

**Que**, mediante sumilla inserta en el Informe N<sup>a</sup> RE-EPMRP-SD-001-2020, de fecha 17 de septiembre del 2020, la Ingeniera Laura Salgado Gerente General, dispone a Procuraduría Sindica, elaborar la Resolución de Adjudicación de acuerdo a la Ley.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, cuyo Director es el Ing. Jaime Navarrete Berru, Coronel de E.M.C; “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO**”.

**Art. 2.-** Disponer a Gerente Administrativa, para que corra traslado con la presente Resolución, a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública,

publique la presente resolución en el portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec) de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** La Adjudicataria tiene el término de 15 días para la respectiva suscripción del contrato, de conformidad con el establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los veintiuno de septiembre del 2020.

**LAURA SALGADO CÒRDOVA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÙBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Sara Lorena Torres	